

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0425**

Juan Sebastián Palacios Muñoz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo referente a las comisiones de servicio con remuneración, dispone: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública (...), previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...)”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”*;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;
- Que,** el Acuerdo Nro. SGPR-2020-117 de 5 de octubre de 2020, sustituyó el artículo 6 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios

de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, e incluso a los responsables de la autorización de viajes;

- Que,** mediante Memorando Nro. MD-DCS-2021-0223-MEM de 27 de septiembre de 2021, dirigido al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, la Sra. Carolina María Vilches Aguirre, Directora de Comunicación, solicitó: *“(...) Con la finalidad de realizar la cobertura fotográfica y periodística de los “I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI-VALLE 2021” en la que participarán 150 deportistas ecuatorianos, me permito solicitar su autorización para el viaje al exterior (comisión de servicios) para Marcelo Vaca y David Centeno, quienes se encargarán de generar contenido diariamente de la participación de nuestros deportistas, desde el 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2021.”;*
- Que,** mediante nota inserta, en la hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 27 de septiembre de 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: *“Carlitos, Autorizado. Favor proceder con trámite administrativo correspondiente, observando los procedimientos administrativos y legales vigentes y señalados en los instrumentos jurídicos debidamente formalizados.”;*
- Que,** el 13 de octubre de 2021, se emitió el Informe de Justificación del Viaje Otros Funcionarios para que el Lcdo. Ricardo David Centeno Pineda, Comunicador Social del Ministerio del Deporte, viaje a Cali - Colombia para: *“(...) Cubrir todas las competencias de los 160 deportistas ecuatorianos en los Juegos Panamericanos Juveniles Cali 2021.”;*
- Que,** con fecha 05 de noviembre de 2021, se emite el Informe Técnico Nro. MD-DATH-2021-0246, elaborado por la Ing. María Belén Rentería, Analista de Talento Humano 1, Revisado por la Econ. Alejandra Poveda, Analista de Talento Humano 3; y, suscrito por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, mediante el cual concluyó: *“En base los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis elaborado; se justifica la asistencia del Lcdo. Ricardo David Centeno Pineda – Comunicador Social 1-Dirección de Comunicación Social, para el cumplimiento de la agenda descrita anteriormente a llevarse a cabo del 24 de noviembre al 06 de diciembre del año en curso en los “I Juegos Panamericanos Junior Cali-Valle 2021.”;* y, recomendó: *“En virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Administración de Talento Humano, según el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en base a la Normativa Legal antes expuesta, se emite **INFORME FAVORABLE** para el Lcdo. Ricardo David Centeno Pineda – Comunicador Social 1, para que se **AUTORICE** la Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior para el acompañamiento de los “I Juegos Panamericanos Junior Cali-Valle 2021”, del 24 de noviembre al 06 de diciembre del año en curso.”;*

- Que,** el 10 de noviembre de 2021, se emitió la Autorización Nro. 71720 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, para que el Lcdo. Ricardo David Centeno Pineda, funcionario de la Dirección de Comunicación Social, viaje a Cali - Colombia para: *“(...) Cubrir todas las competencias de los 160 deportistas ecuatorianos en los Juegos Panamericanos Juveniles Cali 2021...”*, del 24 de noviembre al 05 de diciembre del año en curso;
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-DATH-2021-1228-MEM de 11 de noviembre de 2021, dirigido al Abg. Williams Ramiro Cuesta Lucas, Director de Asesoría Jurídica Encargado, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, informó que: *“(...) una vez que se cuenta con la autorización emitida por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado para el viaje al exterior Nro. 71720, emitida con fecha 10 de noviembre de 2021...”*; y, solicitó: *“(...) de la manera más comedida se proceda a la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del Licenciado Ricardo David Centeno Pineda, Comunicador Social 1- Dirección de Comunicación, a fin de continuar con los procedimientos internos establecidos.”*; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 71720, de 10 de noviembre de 2021 a favor del Lcdo. Ricardo David Centeno Pineda, Comunicador Social 1 de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 71720, de 10 de noviembre de 2021, *“(...) El Ministerio del Deporte corre con la totalidad de los gastos de pasajes aéreos - certificación presupuestaria No. 61 y 310 y la totalidad de viáticos con certificación presupuestaria No. 488.”*

**Artículo 3.-** Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

**Artículo 4.-** Publicar el presente Acuerdo en la página web del Ministerio del Deporte y en Registro Oficial.

**Artículo 5.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-

Juan Sebastián Palacios Muñoz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**